

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 6 DEL AÑO 2010.

No. 45

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA

**LINEAMIENTOS GENERALES.**- DE OPERACION, ETICA Y CONDUCTA DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA.....**PAG. 2**

#### MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI

**RESOLUCION No. RNA-GC-03/10.**- DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "TU UK MUKY", DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA.....**PAG. 9**

#### MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS CANSECOS, EJUTLA, OAXACA

**PLAN MUNICIPAL.**- DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS CANSECOS, EJUTLA, OAXACA (2008-2010).....**PAG. 10**

## Exposición de motivos

La Casa de la Cultura Oaxaqueña como Organismo que promueve y fomenta la enseñanza artística a través de talleres, actividades y eventos de diversa naturaleza, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, tiene como imperativo dictar la normatividad que regule su actividad cotidiana, estableciendo las directrices, lineamientos y parámetros que conducirán su actuación, así como establecer las normas de conducta en las que se basa la cultura de este Organismo, por lo que:

## CONSIDERANDO:

I. Que es indispensable que la Casa de la Cultura Oaxaqueña cuente con un documento que contenga las disposiciones que configuren el marco normativo en el que se desarrolla la comunidad que la integra, así como sus derechos y obligaciones.

II. Que es indispensable sistematizar y organizar el conjunto de normas que rigen las actividades de la comunidad que integra la Casa de la Cultura Oaxaqueña para estar en condiciones de proporcionar un buen nivel de servicio y que se apege al objeto y fines de este Organismo.

III. Que es necesario precisar las fallos y responsabilidades, así como establecer las sanciones que corresponden a cada tipo de infracción.

IV. Que al establecer responsabilidades, es esencial fijar también el respeto a los derechos constitucionales, tales como el derecho a la educación, expresión, imprenta, petición, reunión y asociación.

V. Que la responsabilidad social que corresponde a los Servidores Públicos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña en la fomentación de una cultura ética, nos conduce a establecer las acciones necesarias para asegurar su apropiación, difusión y cumplimiento entre el personal que labora en este Organismo.

El ingreso a esta Entidad implica necesariamente, tomar conocimiento de los presentes lineamientos y asumir el compromiso de su debido cumplimiento por lo que con fundamento en la fracción IV del artículo Décimo Tercero de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, en relación con la fracción I parte final del mismo ordenamiento, la Junta Directiva de la Casa de la Cultura Oaxaqueña expide los siguientes:

## LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA

Los Presentes Lineamientos Generales de Operación, Ética y Conducta tienen como objeto complementar el orden normativo de la Casa de la Cultura Oaxaqueña y establecer los sistemas y mecanismos de control interno necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos para ésta, así como regular en lo general las actividades culturales, artísticas, educativas y sociales que se realizan en sus instalaciones y en las áreas destinadas para esos fines.

## Título I

Capítulo Único  
Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento normativo es de observancia general y obligatorio para todo el personal directivo, administrativo, técnico, manual de vigilancia y público en general. El incumplimiento de estas disposiciones generará la aplicación de las sanciones establecidas en los presentes lineamientos y en la normatividad aplicable.

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Casa de la Cultura:** La Casa de la Cultura Oaxaqueña.

II. **Órgano de Gobierno:** Junta Directiva de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

III. **Personal Administrativo:** Personas que realizan funciones de apoyo relativas a la administración, organización y control de recursos humanos, materiales y financieros.

IV. **Instructoras e instructores:** Personas que realizan el proceso de enseñanza-aprendizaje de forma práctica, mediante el que se fomentan y fortalecen los talentos, destrezas y habilidades de los alumnos para la creación y recreación de las diversas manifestaciones del arte.

V. **Alumnas y alumnos:** Toda persona debidamente inscrita en los cursos y talleres que ofrece la Casa de la Cultura y que se encuentra registrada en la base de datos y cuente con su respectivo comprobante de pago.

VI. **Madres y Padres de Familia:** Los progenitores de los alumnos de la Casa de la Cultura que se hayan dado de alta en el momento de la inscripción y se encuentren debidamente acreditados.

VII. **Tutoras y tutores:** Las personas que independientemente de los Progenitores, se hayan dado de alta al momento de la inscripción y se encuentren debidamente acreditados.

VIII. **Artistas:** Aquellos creadores e intérpretes en todas las manifestaciones de las artes, debidamente acreditados.

IX. **Usuaras y Usuarios:** Las personas que utilizan las instalaciones de la Casa de la Cultura para realizar distintas actividades relacionadas con este Organismo.

X. **Público:** Los asistentes a las actividades que realiza la Casa de la Cultura por motivos diversos.

XI. **Grupos Representativos:** Aquellos que se integran por alumnas y alumnos de los talleres que imparte la Casa de la Cultura y eventualmente por personas que provengan de nivel avanzado o acrediten haber cursado como mínimo un año en el taller respectivo y demuestren capacidad, calidad, aptitud, dominio y sentido de responsabilidad para representar a este Organismo.

XII. **Centros de Vinculación Artística:** Aquellos sitios ubicados en las Agencias, Barrios y Colonias de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y de los Municipios conurbados en los que la Casa de la Cultura Oaxaqueña, mediante convenios otorga servicios para realizar la instrucción y capacitación artística no formal, así como presentaciones e intercambio cultural.

XIII. **Extensiones:** Aquellos inmuebles administrados directamente por la Casa de la Cultura, en los que se ofrecen talleres, cursos y seminarios en beneficio de los habitantes del lugar.

## Título II

De los espacios destinados a la realización de actividades Culturales  
Capítulo Uno  
Del tipo de espacio y su uso

**Artículo 3.-** Los espacios que administra la Casa de la Cultura, están destinados a la realización de actividades culturales, educativas, oficiales y sociales.

**Artículo 4.-** La Casa de la Cultura cuenta con espacios cerrados y al aire libre, destinados a la realización de actividades artísticas, dentro de los que se encuentran Salas, Galerías y Foros.

**Artículo 5.-** Las Salas con las que cuenta la Casa de la Cultura están destinadas a la realización de talleres, cursos, seminarios, conferencias, círculos de lectura, certámenes, proyecciones, presentaciones teatrales y literarias.

**Artículo 6.-** Los espacios abiertos o foros están destinados a la realización de conciertos, veladas literarias, tertulias, clausuras y en general programas culturales, académicos y sociales.

**Artículo 7.-** El uso de los espacios mencionados en los artículos anteriores, estarán sujetos a la programación que realice la Subdirección de la Casa de la Cultura a través del Departamento de Promoción, quien determinará el espacio de acuerdo a su vocación, capacidad y tipo de actividad.

**Artículo 8.-** Las actividades que se realicen en las instalaciones de la Casa de la Cultura, estarán normados obligatoriamente por las Leyes, Reglamentos y lineamientos aplicables.

**Artículo 9.-** En las Salas, Foros y Galerías de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, no se permite consumir alimentos, bebidas y fumar así como pegar carteles en los muros interiores o exteriores, clavar, pintar, colgar objetos o realizar cualquier actividad que modifique parcial o totalmente la integridad física de los bienes muebles e inmuebles del edificio.

**Artículo 10.-** Las actividades de tipo cultural, educativas, oficiales o sociales que se realicen en las instalaciones de la Casa de la Cultura y sus extensiones, en los espacios destinados para esos fines, se sujetarán a la programación y capacidad establecida para cada uno de los recintos y de acuerdo a los lineamientos establecidos por ésta y las autoridades en materia de Protección Civil.

**Artículo 11.-** El uso inadecuado de las instalaciones otorgadas será sancionado conforme a las leyes estatales y federales que regulan el uso de los inmuebles propiedad del Gobierno Estatal.

**Artículo 12.-** Las instalaciones otorgadas en uso por cualquier título para la realización de actividades, se sujetará exclusivamente al área señalada para ese objeto y a los horarios establecidos en el instrumento jurídico que al efecto suscriban la Casa de la Cultura y el usuario, con el compromiso de entregarlas en las mismas condiciones de higiene en que las recibió.

**Artículo 13.-** En caso de que los artistas o usuarios requieran introducir equipo técnico o de infraestructura al interior de la Casa de la Cultura, notificarán previamente su ingreso a la Coordinación Administrativa y éste se hará mediante inventario verificado físicamente haciéndose cargo de su custodia, aún cuando se encuentren en el interior de la misma.

**Artículo 14.-** Los daños causados a las instalaciones de la Casa de la Cultura, equipos de sonido, iluminación y en general de los bienes muebles e inmuebles propiedad de ésta, serán pagados por las usuarias, los usuarios o artistas responsables de la actividad, que los hubieren causado, de acuerdo a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos suscritos para tal efecto.

## Capítulo Dos

## De las instalaciones y su vocación

**Artículo 15.-** Los espacios e instalaciones de la Casa de la Cultura, tendrán única y exclusivamente los siguientes usos:

I. **Área Administrativa:** Destinada al personal directivo y administrativo que labora en la Casa de la Cultura para la realización del servicio interno y atención del público.

II. **Área de Recepción, Información General y Vigilancia:** Destinada al recibimiento del público visitante e información general de la Casa de la Cultura, así como para el control de entrada a cada una de las diferentes Salas de exposición y áreas inherentes y los ingresos y egresos de recursos materiales.

III Área de Información de Talleres. Destinada a ofrecer a las Madres y Padres de Familia, tutoras y tutores, Instructoras, Instructores, Alumnas y Alumnos, la información inherente a los Talleres que proporciona la Casa de la Cultura.

IV Salas Arcelia Yahiz y Andrés Henestrosa. Destinada a la realización de sesiones, talleres, cursos, seminarios, conferencias, círculos de lectura, certámenes, proyecciones y presentaciones teatrales.

V Salón de Usos Múltiples. Destinado para la realización de actividades oficiales, educativas y sociales.

VI Galería de Exposición "Rufino Tamayo", destinada a exponer la obra de los artistas plásticos de reconocido prestigio, Estatal, Nacional e Internacional.

VII Galería "Alfonso Rivas", destinada a exposiciones fotográficas.

VIII Galería Atanasio García Tapia, destinada a exponer y promover las artes plásticas del sector infantil de la ciudad de Oaxaca de Juárez, el Estado, la República y otras Naciones.

IX Galería Monte Albán, destinada a la exposición de toda actividad creativa en las diversas disciplinas artísticas.

X Galerias del foro Margarita Eustaquia Maza Parada, destinadas a exposiciones de los alumnos de los talleres infantiles de la Casa de la Cultura y sus Extensiones.

XI Corredor de Arte Liborio Navarrete, destinada a promover a los nuevos creadores o exponentes de trayectoria reciente en artes visuales.

XII Foro Margarita Eustaquia Maza Parada, Explanada Principal y Pergola Sor Juana Inés de la Cruz, destinados a la realización de conciertos, veladas literarias, tertulias, clausuras, muestras artesanales y gastronómicas y en general programas, culturales, académicos y sociales.

XIII Fonoteca René Villanueva Sandoval, Destinada a la audición de música de distintos géneros para el Público en general.

XIV Ludoteca. Destinada a la realización de actividades lúdicas y juegos para estimular el desarrollo físico y mental de la niñez.

XV Centro de Información Digitalizada. Destinado a la divulgación de la información de los acervos de la Casa de la Cultura a través de la Internet.

XVI Bodega. Destinada al almacenamiento y resguardo del material de mantenimiento y de los talleres que se imparten. Uso exclusivo de la Casa de la Cultura.

XVII Salón para Acervo. Destinado al resguardo de las obras no exhibidas y en restauración. Uso exclusivo de la Casa de la Cultura.

XVIII Bibliotecas Benito Juárez, José Antonio Gav Castañeda e Infantil. Destinadas a la consulta de Temas Generales, Oaxaqueños e Infantiles respectivamente.

XIX Cocina. Destinada al desarrollo de talleres y elaboración de ambigües y codelería de las actividades de la Casa de la Cultura.

XX Servicios Sanitarios, ambos géneros. Destinados al servicio del personal, alumnos, usuarios y público en general.

**Capítulo Tres  
De las Galerias y del Acervo Artístico**

Artículo 16.- Las Galerias son espacios destinados a la exhibición y contemplación de las exposiciones internas y externas, temporales o permanentes que programa la Casa de la Cultura.

Artículo 17.- Los bienes artísticos asignados y donados a La Casa de la Cultura, integran su acervo artístico, sin perjuicio de que puedan ser exhibidos en otras Galerias o Museos, toda obra deberá contar con la ficha técnica que la identifique.

Artículo 18.- Toda salida del acervo que integra el patrimonio de la Casa de la Cultura, incluso para participar en exposiciones temporales, deberá contar previamente con la autorización expresa de la Dirección General.

Artículo 19.- Las obras que integran el acervo de la Casa de la Cultura, estarán exhibidas en las galerias de exposición permanente, las restantes se almacenarán de forma ordenada en la bodega de acervo.

Artículo 20.- La o el Responsable del Acervo decidirá con criterio técnico y artístico, la catalogación y ordenación de las colecciones que lo integran.

Artículo 21.- El catálogo deberá contener los datos sobre el estado de conservación, tratamientos aplicados, curriculum vitae, biografía de los autores, bibliografía y demás incidencias análogas relativas a cada pieza.

Artículo 22.- La o el Responsable del Acervo, realizará la actualización del inventario correspondiente de las colecciones, ordenadas cronológicamente, conforme al ingreso de los bienes a la Casa de la Cultura Oaxaqueña, que deberá contener: fotografía, autor, título, técnica(s), medidas y los datos necesarios para identificación de las piezas, incluyendo el avalúo correspondiente.

Artículo 23.- El acceso al lugar asignado como Salón para Acervo, será solo para el personal autorizado, mismo que deberá registrar el ingreso y salida de piezas, especificando su destino, inclusive en las exposiciones realizadas en la Casa de la Cultura.

Artículo 24.- La persona que en forma intencional o accidental rompa o dañe alguna pieza expuesta, deberá cubrir el costo estimado por el artista en el momento de su ingreso a la Casa de la Cultura y en su defecto se estará a lo dispuesto por el último inventario.

Artículo 25.- La restauración de las piezas que integran el acervo, deberá ser realizada por personal especializado, levantándose previamente el acta circunstanciada que avale el motivo de la restauración y hacer constar que las obras fueron intervenidas por especialistas en la materia.

**Capítulo Cuatro  
De las Exposiciones  
Requisitos y Obligaciones**

Artículo 26.- Para participar o formar parte de una exposición individual o colectiva, temporal o permanente, es necesario reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser artista representativa(o) de las artes plásticas o visuales en cualquiera de sus manifestaciones.
- II. Tener obras que se ajusten a las medidas requeridas para exposición en las salas, en perfectas condiciones físicas de calidad, con el certificado de autenticidad de la autora o el autor y el costo estimado de las piezas.
- III. Entregar a la Museografía o el Museógrafo, la obra a exponer con su respectivo dossier, ya sea impreso o digital, por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la inauguración.
- IV. Establecer con la Museografía o el Museógrafo los requerimientos necesarios para el montaje de la obra.
- V. Entregar por escrito una reseña de su obra.
- VI. Recoger la obra dentro de los cinco días hábiles posteriores a la clausura de la exposición y en su defecto acordar el tiempo con la Museografía o el Museógrafo, cuando se requiera empaquetar o embalar.
- VII. Acordar con la Museografía o el Museógrafo responsable del Acervo, las actividades a realizar con motivo de la inauguración y clausura de la exposición.

Artículo 27.- La obra a exponer deberá estar elaborada con material que no ponga en peligro la salud del público ni la integridad física del edificio que alberga la Casa de la Cultura.

Artículo 28.- Si la exposición de la obra artística, requiere de elementos tecnológicos especiales tales como computadoras, cañón proyector, reproductor de video o cualquier otro, serán aportados necesariamente por el autor de la obra.

Artículo 29.- Todo artista, usuario o usuaria que requiera de los Servicios o Espacios de la Casa de la Cultura, sus Extensiones o centros de Vinculación, deberá realizar los trámites y cubrir los requisitos establecidos por los lineamientos generales y manuales específicos de la Casa de la Cultura.

**Título III  
Capítulo Único  
De los Centros de Vinculación Artística**

Artículo 30.- Para establecer un Centro de Vinculación Artística, se requiere la suscripción del Convenio de Colaboración con las o los representantes legales del Municipio, Agencia, Barrio o Colonia de que se trate, así como de las personas físicas o morales interesadas, previa solicitud dirigida a la Dirección General, su autorización correspondiente y reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener como mínimo veinte alumnos inscritos en un taller.
- b) Cubrir la cuota de ayuda de transporte para el instructor de acuerdo a la ubicación del Centro de Vinculación.
- c) En el caso de los talleres autofinanciables los alumnos deberán cubrir las cuotas de inscripción y mensualidad correspondiente a la autoridad que solicitó el taller.
- d) Contar con un espacio adecuado para que el instructor imparta el Taller.
- e) Que los alumnos asistan puntualmente al taller y de acuerdo al horario programado.
- f) Participar en la exposición de resultados al término del curso.
- g) Otorgar los créditos correspondientes a la Casa de la Cultura en la exposición de resultados.
- h) Proporcionar todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del instructor.
- i) Conocer y hacer cumplir los ordenamientos de la Casa de la Cultura.

Artículo 31.- Los Centros de Vinculación Artística podrán suspenderse o cancelarse cuando el número de alumnas o alumnos sea insuficiente, no asistan regularmente o existan causas externas que impidan el desarrollo operativo.

**Título IV  
Capítulo Único  
De los Servicios**

Artículo 32.- La Casa de la Cultura y sus Extensiones, proporcionarán al público en general los siguientes servicios:

- I. Visitas guiadas a grupos de escolares, turistas y grupos de instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.
- II. Proyección de ciclos de cine y audiovisuales sobre temas del arte y la Cultura en general.
- III. Exhibición de exposiciones vinculadas a las artes plásticas y visuales en todos sus géneros.
- IV. Conferencias.
- V. Demostraciones.
- VI. Talleres intensivos y de fin de semana.
- VII. Uso de espacios.
- VIII. Bibliotecas.
- IX. Ludoteca.
- X. Fonoteca.

Artículo 33.- Toda actividad a realizarse por particulares, ya sean artistas o sociedad civil, así como dependencias o instituciones en las instalaciones de la Casa de la Cultura, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General.

**Artículo 34.-** Toda persona, dependencia o institución que realice alguna actividad en las instalaciones de esta Entidad, deberá cumplir con las condiciones higiénicas y de sanidad, implementadas por las autoridades de Salud, así como las medidas de seguridad dictadas por Protección Civil y la Casa de la Cultura.

**Título V  
Capítulo Único  
De las Extensiones**

**Artículo 35.-** Las extensiones por ser inmuebles administrados por la Casa de la Cultura, se sujetarán al marco legal y lineamientos generales normativos que regulan sus actividades.

**Título VI  
Capítulo Único  
De las restricciones en el uso de las instalaciones**

**Artículo 36.-** Toda persona que ingrese a la Casa de la Cultura o a sus extensiones, no podrá:

- a) Introducir y consumir bebidas y alimentos.
- b) Consumir en el interior cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes.
- c) Expresarse con palabras obscenas y cometer actos que atenten contra la integridad física del personal, alumnas, alumnos y público en general.
- d) Ingresar con paquetes o mochilas a las salas de exposición.
- e) Desacatar la señalización propia de la Casa de la Cultura.
- f) Tocar las piezas que integren las exposiciones, con excepción de las lúdicas.
- g) Correr y gritar dentro de las instalaciones.
- h) Tomar fotografías con flash a la Obra expuesta en Galerias y Salas.
- i) Introducir todo tipo de mascotas.
- j) Firmar o fotografiar los rostros de las y los menores de edad y en general del alumnado que asiste a la Casa de la Cultura, sin autorización escrita de las Madres y Padres, Tutoras, Tutores y autoridades de la Casa de la Cultura.

**Artículo 37.-** Toda persona que realice actos que interrumpan las actividades cotidianas de la Casa de la Cultura o contravengan las disposiciones contenidas en el artículo anterior, se hará acreedora o acreedor a las sanciones establecidas en los presentes Lineamientos Generales y en las Leyes aplicables.

**Título VII  
Capítulo Único  
De los Recursos Materiales**

**Artículo 38.-** Se consideran recursos materiales para la realización de actividades culturales, propiedad de la Casa de la Cultura, el acervo artístico, los instrumentos musicales, vestuario, escenografía, equipo de sonido, equipo de iluminación, utensilios y en general todo aquel objeto adquirido por cualquier título.

**Artículo 39.-** Son recursos materiales para la realización de actividades culturales propiedad de los grupos representativos, alumnas y alumnos, instructoras e instructores o personal de la Casa de la Cultura, los instrumentos musicales, vestuario, escenografía, equipo de sonido, equipo de iluminación, utensilios y en general todo aquel objeto cuyo ingreso a las instalaciones, se registre como tal, ante el personal de vigilancia, previo conocimiento de la Coordinación Administrativa.

**Artículo 40.-** Son recursos materiales para la realización de actividades culturales propiedad de particulares, usuarias o usuarios de la Casa de la Cultura, las obras de arte, instrumentos musicales, vestuario, escenografía, equipo de sonido, equipo de iluminación, utensilios y en general todo aquel objeto cuyo ingreso a las instalaciones, se registre como tal ante el personal de vigilancia, previa aceptación de la Coordinación Administrativa.

**Artículo 41.-** Todo ingreso o egreso de recursos materiales ya sean propiedad de la Casa de la Cultura, las usuarias o usuarios, las y los artistas, las instructoras y los instructores, del alumnado, los Grupos Representativos o personal de la Casa de la Cultura, deberán ser registrados por el personal de vigilancia y previo cotejo del ingreso con el egreso, se autorizará su salida por la Coordinación Administrativa.

**Título VIII  
Capítulo Único  
Del Sistema de Integración y operación  
de los Grupos Representativos**

**Artículo 42.-** Los Grupos Representativos se integrarán por alumnas y alumnos de los Talleres que imparte la Casa de la Cultura que provengan de un nivel avanzado o que acrediten haber cursado como mínimo un año en el taller respectivo y demuestren capacidad, calidad, aptitud, dominio y sentido de responsabilidad para representar a ésta.

**Artículo 43.-** Los Grupos Representativos, pueden aceptar integrantes de carácter transitorio que podrán ser propuestos por los instructores y aprobados por la Dirección General, mismos que no excederán del 10% (diez por ciento) del total del grupo, quienes deberán observar los mismos lineamientos establecidos para los demás integrantes.

**Artículo 44.-** Con el objeto de asegurar la renovación constante, la mejora continua y garantizar la oportunidad a nuevos miembros, las y los integrantes de los Grupos Representativos ya sean alumnas, alumnos o integrantes transitorios, podrán permanecer en el hasta por un término de tres años.

**Artículo 45.-** Los Grupos Representativos de la Casa de la Cultura, dependen directamente de ésta y tienen como objeto primordial la difusión y promoción de las actividades culturales que en ella se realizan, sin fines lucrativos.

**Artículo 46.-** Las aportaciones, donaciones y apoyos que las instituciones y demás organismos públicos o privados otorguen para la presentación de los Grupos Representativos, ingresarán necesariamente a la Coordinación Administrativa de la Casa de la Cultura, mediante los procedimientos establecidos.

**Artículo 47.-** Los Grupos Representativos están sujetos a la administración, programación y calendarización de las actividades que al efecto realice la Casa de la Cultura.

**Artículo 48.-** Los Grupos Representativos son institucionales por lo que las solicitudes e invitaciones para presentación se dirijan invariablemente a la Dirección General de la Casa de la Cultura, quien establecerá los términos y condiciones de participación, calendarización e inclusión en la programación respectiva y en su caso la negativa debidamente justificada.

**Artículo 49.-** Para ser responsable de un Grupo Representativo, se requiere:

- a) Tener como mínimo una experiencia de tres años por lo menos como instructor, gestor cultural, productor artístico o promotor de actividades artísticas, misma que deberá acreditarse con el respectivo currículum documentado o certificado correspondiente, emitido por institución reconocida.
- b) Tener conocimientos de planeación estratégica, formación e integración de equipos de trabajo, comunicación asertiva, manejo de conflictos internos y trabajo bajo presión, debidamente acreditados por las respectivas constancias.
- c) Establecer mecanismos que permitan la creatividad grupal, la innovación constante y la mejora continua.
- d) Capacitarse constantemente en su disciplina y demostrarlo mediante las acreditaciones correspondientes.
- e) Entregar anualmente, al área de grupos artísticos de la Casa de la Cultura el programa correspondiente, mismo que deberá contener la metodología a seguir y las vertientes de financiamiento, así como los objetivos y metas.

**Artículo 50.-** Las y los Responsables de los Grupos Representativos, al inicio de cada año de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Casa de la Cultura, deberán presentar su propuesta de trabajo, que deberá incluir la misión y visión, y los sectores a los que va dirigida la actividad, así mismo, presentarán en los primeros cinco días del mes de enero del año correspondiente, de forma impresa y digital, los informes inherentes a las presentaciones del periodo anterior con sus respectivos datos estadísticos.

**Artículo 51.-** Las y los Responsables de los Grupos Representativos deberán entregar un informe circunstanciado de cada una de sus presentaciones, mismo que incluirá fotografías y en su caso la reseña periodística.

**Artículo 52.-** Las y los Responsables de los Grupos Representativos deberán entregar debidamente requisitados y en su caso actualizar los formatos de registro de integrantes del grupo que representan, suscritos por las Madres, Padres de Familia o tutores, que se incluirán en la base de datos del área correspondiente de la Casa de la Cultura.

**Artículo 53.-** Las presentaciones de los Grupos Representativos, en el interior del Estado o el País serán coordinadas exclusivamente por el personal del área correspondiente de la Casa de la Cultura a efecto de que se realicen los trámites inherentes a la elaboración de permisos, respnsivas o cartas compromiso.

**Artículo 54.-** Las y los Responsables de los Grupos Representativos, están a cargo de la seguridad de sus integrantes y en el caso de que realicen presentaciones en el interior del Estado o el País y éstas no sean institucionales y se presenten como si lo fueran, usando el nombre de la Casa de la Cultura, se harán acreedoras y acreedores a las sanciones, penales, civiles y administrativas que resulten por accidentes o siniestros que pudieran suscitarse.

**Artículo 55.-** El incumplimiento de lo establecido por el artículo anterior dará lugar a que la o el Responsable del Grupo del que se trate, sea sancionada(o) desde una nota de exoneramiento con copia al expediente hasta la suspensión temporal o definitiva de sus funciones en la Casa de la Cultura y en caso de suscitarse algún percance que involucre daños a la integridad física de los integrantes, será responsable absoluto financiándose las responsabilidades correspondientes.

**Artículo 56.-** Las y los Responsables de los Grupos Representativos, deberán acudir los primeros cinco días hábiles de cada mes al área correspondiente de la Casa de la Cultura para calendarizar las presentaciones o propuestas que se hagan y previa autorización de la Dirección General, se programen oportunamente para cubrir los requerimientos técnicos y de difusión en tiempo y forma.

**Artículo 57.-** Las áreas o coordinaciones de la Casa de la Cultura, que programen actividades, se responsabilizarán de la logística de las mismas, proporcionando a las y los Responsables de los Grupos Representativos los requerimientos técnicos y de difusión necesarios para su realización, en su defecto deberán comunicarlo al área correspondiente para que se coordine con los mismos y se cubran oportunamente los requerimientos solicitados.

**Artículo 58.-** Para ser integrante de algún Grupo Representativo de la Casa de la Cultura se requiere reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumna o alumno de nivel avanzado o acreditar como mínimo haber cursado un año como alumna o alumno regular, debidamente inscrito en el taller del que se trate y en el caso de los integrantes transitorios, reunir los requisitos de talento, calidad y disponibilidad requeridos por la o el Responsable del Grupo.
- b) Cumplir con los horarios asignados para ensayo por los Responsables del Grupo representativo.
- c) Contar con los instrumentos e indumentaria necesarios para las presentaciones del Grupo, en caso de que la Casa de la Cultura no los provea.
- d) Requisitar en tiempo y forma, las respousivas que para tal efecto se les turne con cuatro días hábiles de anticipación a las presentaciones.
- e) Cumplir con los lineamientos y normatividad que al efecto emita la Casa de la Cultura.

**Título IX  
Capítulo Primero  
De la Ética y Conducta  
Principios Fundamentales**

**Artículo 59.** - Son principios fundamentales de la Casa de la Cultura:

- I. Actuar con integridad y lealtad en todas las relaciones de trabajo, y con la sociedad oaxaqueña.
- II. Cumplir eficiente y eficazmente con el compromiso de la responsabilidad que le ha sido encomendada por Ley, procurando un desarrollo sustentable a través de la innovación y mejora continua.
- III. Observar, mantener y exigir una conducta ética y de respeto en las relaciones con las personas, la comunidad y el medio ambiente.

**Capítulo Segundo  
De los Valores de la Casa de la Cultura**

**Artículo 60.** - Son valores de la Casa de la Cultura Oaxaqueña:

- I. **La Experiencia:** acumulada en los años de generar formación artística y cultural a un sin número de generaciones, con la constante promoción y difusión de actividades artísticas.
- II. **El Respeto:** a los valores fundamentales de la identidad en Oaxaca.
- III. **La Tolerancia:** a la diversidad y complejidad que representa la gama de expresiones culturales en el estado de Oaxaca.
- IV. **La Inclusión:** de diversos actores de la sociedad en las actividades realizadas tanto de difusión como de formación y enseñanza.
- V. **El Sentido de comunidad:** desarrollado en años de integración entre las usuarias y los usuarios, colaboradores e instituciones que interactúan en el proceso cultural del estado de Oaxaca.
- VI. **La Innovación continua:** en la integración de talleres afines a nuevas tecnologías e intereses de nuevas generaciones.
- VII. **El Compromiso:** con el fortalecimiento y conservación de tradiciones y valores que dan sentido a la identidad oaxaqueña y mexicana.
- VIII. **La Diversidad:** reflejada en la inclusión de diferentes expresiones locales, regionales, nacionales e internacionales de carácter cultural y artístico.
- IX. **La Responsabilidad Social:** En el desarrollo de sus actividades, en armonía con el medio ambiente, implementando sistemas que aseguren la utilización óptima y racional de los recursos naturales, capacitando y sensibilizando continuamente al personal en su cuidado.

**Título X  
Capítulo Primero**

**De los Principios éticos y valores que deben observar los Servidores Públicos, Instructoras e Instructores**

**Artículo 59.** - Los Servidores Públicos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña conducirán su actuación con total apego a los principios éticos y los valores que a continuación se establecen:

- I. **HONESTIDAD:** Conducirán su actuar diario con integridad, lealtad, respeto, profesionalismo y responsabilidad.
- II. **COMPROMISO:** Asumirán compromiso consigo mismo, con sus valores personales y de grupo, con su misión y con su trabajo, con la filosofía y cultura organizacional establecida por la Casa de la Cultura Oaxaqueña.
- III. **RESPONSABILIDAD:** Cumplirán con su trabajo y funciones con la mayor diligencia y desempeño conforme a la función que realice en la Casa de la Cultura, en apego a las leyes y normas que regulen su actuar, así como conocer y cumplir la Ley y las Normas que regulan la actividad que desempeña, y promover el cumplimiento de la normatividad entre sus compañeros de trabajo, de grupo y demás personal, según sea el caso.
- IV. **LEALTAD:** Se dedicará con fidelidad y honor, voluntariamente a su trabajo, a sus colaboradores, a sus superiores y a la Casa de la Cultura.
- V. **SOLIDARIDAD:** Cultivará sus relaciones con las diferentes personas buscando alcanzar el objetivo común.
- VI. **JUSTICIA:** Para mantener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con sus compañeros de trabajo y el público.

**VII. RESPETO:** Profesará el respeto por sí mismo, por la profesión, por el trabajo que se hace, por las normas y conductas personales y sociales que impone la naturaleza humana, la comunidad y la sociedad.

**VIII. HUMILDAD:** Procederá con nobleza, reconociendo sus aciertos o sus equivocaciones, mostrando disposición para corregir lo que sea necesario y vaya en beneficio de las personas que conforman la comunidad de la Casa de la Cultura y la sociedad.

**Capítulo Segundo  
De las Instructoras e Instructores**

**Artículo 60.** Las instructoras o instructores que ingresen a la Casa de la Cultura deberán conocer necesariamente la estructura organizacional, las disposiciones legales y éticas para desarrollar con eficiencia las labores encomendadas, así mismo presentarán curriculum vitas con los documentos probatorios y enriquecerlo con las constancias de participación.

**Artículo 61.** Las Instructoras e Instructores son el vínculo directo con las alumnas y alumnos, madres y padres de familia, así como con las tutoras y tutores, por lo que la prestación de sus servicios deberá caracterizarse con un comportamiento digno, responsable, honorable, trascendente y comprometido, en consecuencia se sustentará en el respeto a su libertad y el impulso a su desarrollo integral, independientemente de los intereses y creencias personales, conducirán su actuación con total apego a los principios éticos y los valores que aquí se establecen.

A) Como Instructoras e Instructores deberán:

- 1.- Garantizar invariablemente el respeto, la tolerancia, la comprensión y demás valores en las relaciones que establezca con su alumnado, dentro y fuera de la Institución.
- 2.- Ejercer la docencia con pleno respeto y observancia de las disposiciones legales vigentes en la Casa de la Cultura.
- 3.- Compartir sus conocimientos y experiencias con su alumnado, procurando siempre la objetividad y el apego a la verdad, sustentados en la actualización en su disciplina.
- 4.- Remitirse siempre que sea posible, a las fuentes de donde proviene la información que comparte con su alumnado, propiciando que este haga lo propio en sus tareas o trabajos asignados.
- 5.- Procurar involucrarse en actividades educativas o recreativas en equipos, por área, con otras instructoras e instructores, que busquen el mejoramiento de su práctica docente.
- 6.- Buscar e innovar técnicas de enseñanza por medio de la investigación documental o la asistencia a cursos, que incrementen la innovación y el aprendizaje de su alumnado.
- 7.- Evitar desarrollar cualquier aspecto de la labor docente como respuesta a las presiones de tipo personal, por parte del alumnado, de las autoridades, madres, padres de familia, tutoras y tutores, así como de personas ajenas a la Casa de la Cultura.
- 8.- Asumir la obligación de ejercer siempre su trabajo de modo profesional y de acuerdo a principios éticos inherentes a la práctica docente.
- 9.- Respetar las ideas y opiniones políticas, religiosas y la vida privada, independientemente de la nacionalidad, género, edad, posición social o cualquier otra característica de las alumnas y alumnos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, otras y otros instructores, servidoras y servidores públicos, personal administrativo de la Casa de la Cultura Oaxaqueña y demás personas con quienes establece relación profesional.
- 10.- Ejercer puntualmente sus actividades y aprovechar el tiempo destinado a las mismas para el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- 11.- Respetar la integridad física y mental de su alumnado, evitando manipular y obtener beneficios personales que impliquen perjuicio a sus alumnas, alumnos y a sus familias.
- 12.- Abstenerse de realizar, ya sea frente al grupo o en cualquier lugar en el que asista con éste y ostente la representación institucional, manifestaciones amorosas, que perturben el desarrollo psicológico o emocional del alumnado que tenga bajo su responsabilidad.
- 13.- Evitar que su vida personal obstaculice el desarrollo de sus actividades, así como de los objetivos y alcances de su plan de trabajo.
- 14.- Definir y caracterizar su campo de intervención como instructora o instructor y reconocer el alcance y límites de las temáticas que domina.
- 15.- Cuando sea necesario, recurrir al apoyo profesional para remitir y resolver los problemas que se presenten en su ámbito, comprometiéndose a trabajar en equipo por área artística.
- 16.- Evitar atribuirse calificaciones profesionales, méritos científicos o títulos académicos que no aparecen en el curriculum presentado.
- 17.- Evitar ejercer sus funciones como instructora o instructor cuando sus capacidades físicas y profesionales se encuentren limitadas por el alcohol, las drogas o enfermedad.
- 18.- Reconocer la responsabilidad y la influencia que tiene frente a su grupo y la comunidad, esforzándose por ser un ejemplo de vida.
- 19.- Evitar delegar su trabajo profesional en otras personas, salvo causa de fuerza mayor y en este caso cuidar que la persona que lo sustituya tenga la autorización de la Casa de la Cultura.
- 20.- Promover el talento y encauzar la realización de los alumnos.
- 21.- Evitar el proselitismo religioso o político en el aula, dentro y fuera de la Institución.
- 22.- No propiciar la entrada de familiares, amistades o personas ajenas al salón de ensayos o foros durante el desarrollo de los talleres.

B) Con su profesión deberán:

- 1.- Garantizar invariablemente la calidad de todas las acciones emprendidas con el alumnado bajo su responsabilidad.
- 2.- Procurar elevar y mantener en alto el estatus de la práctica docente dentro del aula y en la comunidad.

- 3.- Ejercer la docencia con pleno respeto y observancia a las disposiciones legales vigentes, y coadyuvar al establecimiento de normas o leyes que beneficien el proceso educativo.
- 4.- Brindar reconocimiento a las fuentes de donde proviene la información que imparte a sus alumnos.
- 5.- Aplicar los principios éticos y científicos necesarios en la labor que desarrolla.
- 6.- Ser creativo para buscar e innovar técnicas de enseñanza que eleven la motivación por el aprendizaje y el conocimiento del alumnado.

**C) En las relaciones con el alumnado deberán:**

- 1.- Mantener una relación profesional y de respeto mutuo con su alumnado, evitando actitudes y acciones que sugieran seducción personal, así como abstenerse de establecer relación sentimental o carnal, incurrir en acoso, hostigamiento o abuso sexual en cualquiera de sus expresiones o formas, ya sea verbal, física, de intimidación, hostilidad, o en su caso solicitar favores o conductas sexuales condicionadas a la evaluación del desempeño.
- 2.- Mantener una conducta responsable y respetuosa con los alumnos exenta de violencia y maltrato.
- 3.- Evitar dar información sobre sus alumnos que no sea de su competencia, así como evitar hacer comentarios que desacrediten a los estudiantes, como etiquetarlos o humillarlos.
- 4.- Definir e implementar estrategias educativas que respeten y se adapten a las diferencias en el ritmo y formas de aprendizaje del alumno.
- 5.- Informar a los alumnos sobre el Plan de Trabajo docente detallando sus diferentes aspectos.
- 6.- Atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los alumnos.
- 7.- Reconocer los conocimientos y capacidades de los alumnos que puedan contribuir al proceso enseñanza-aprendizaje, en forma individual o de grupo.
- 8.- Asumir la responsabilidad del trabajo que sus estudiantes realicen como parte del proceso de aprendizaje.
- 9.- Gestionar que las instalaciones y condiciones del aula en las que se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje sean propicias para ello.
- 10.- Promover con el alumnado, el cuidado de las instalaciones, mobiliario y material de trabajo.

**C) Deberes para con las demás instructoras e instructores:**

- 1.- Promover y mantener con la comunidad académica un espíritu de colaboración, cooperación, apoyo y respeto, aun cuando existan diferencias de tipo técnico, formativo o metodológico.
- 2.- Reconocer y respetar las necesidades, derechos y características personales de sus colegas, evitando interferir o desacreditar el trabajo de otras instructoras e instructores.
- 3.- Reconocer la capacidad y mérito de sus compañeros.
- 4.- Evitar el manejo de información personal de sus compañeros como un elemento para desprestigiarlos profesionalmente.
- 5.- Apoyar y retroalimentar el trabajo profesional de las demás instructoras e instructores de su área cuando sea solicitado o la situación lo amerite haciéndolo de manera personal y discreta.

**D) Deberes metodológicos y Materiales:**

- 1.- Presentar detallado, su plan de trabajo a desarrollar en su curso o taller.
- 2.- Utilizar las mejores estrategias y materiales a su alcance para incentivar y facilitar el aprendizaje.
- 3.- Promover la vinculación de la teoría con la práctica en relación con su medio social.
- 3.- Cuidar que las actividades de aprendizaje correspondan a los objetivos del curso.
- 4.- Evitar obligar a los alumnos a realizar actividades extraclase que no sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del curso.
- 5.- Evitar el uso de materiales que contaminen al medio ambiente y/o pongan en riesgo la salud.

**E) Deberes en la evaluación:**

- 1.- Dar a conocer la forma de evaluación al principio del curso.
- 2.- Realizar evaluaciones apeguándose a los objetivos del curso, sin considerar actividades adicionales que no demuestren confiablemente que se logró el aprendizaje.
- 3.- Diseñar cuidadosamente los instrumentos de evaluación para garantizar la completa comprensión por parte de los alumnos.

**F) Deberes con la Institución y la Comunidad:**

- 1.- Apegarse a los objetivos y contenidos temáticos establecidos por la institución donde colabore, proponiendo aquellas correcciones o adecuaciones que su formación profesional le permitan sustentar en beneficio de su labor.
- 2.- Salvaguardar la integridad e imagen de la Casa de la Cultura e instituciones en las que desarrolle las labores encomendadas por ésta y respetar la normatividad de las instituciones y organizaciones a las que preste sus servicios.
- 3.- Guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación de la Institución que antes no se haya hecho pública.
- 4.- Presentar propuestas ante las autoridades correspondientes para resolver la problemática que se presente en el ejercicio de su labor.
- 5.- Participar en las actividades internas y externas que realiza la Casa de la Cultura Oaxaqueña o en representación de ésta.
- 6.- Contribuir de forma oportuna y ágil con las actividades administrativas y de apoyo, necesarias para el buen funcionamiento institucional.
- 7.- Procurar mantener un ambiente favorable de trabajo, evitando comentarios despectivos para desacreditar a una o varias personas que formen parte de la Institución.
- 8.- Proporcionar información clara y oportuna a los padres de familia sobre el desempeño y conducta de sus hijos.

- 9.- Presentar sugerencias o recomendaciones con el máximo profesionalismo a los padres de familia sobre aquello que resulte relevante para que puedan apoyar el mejor desarrollo de sus hijos cuando éstos sean menores de edad.
- 10.- Incorporar a su labor docente el planteamiento de aspectos relevantes para la comunidad, con el fin de vincular a los educandos con su realidad social.
- 11.- Participar activamente en las acciones de seguridad y protección que programen las brigadas de Protección Civil en la Casa de la Cultura.

**Capítulo Tercero  
De los Derechos y Obligaciones  
de las Alumnas y los Alumnos**

**Artículo 63.-** Las alumnas y alumnos de la Casa de la Cultura, para ser susceptibles de los derechos y obligaciones que en los presentes Lineamientos y en la normatividad aplicable se establecen, deberán:

- a) Cubrir todos los requisitos de ingreso.
- b) Realizar oportunamente los trámites relativos a la inscripción o reinscripción.
- c) Estar debidamente registrado y contar con el comprobante de inscripción.
- d) Contar con la credencial que lo acredite como alumno o alumna.

**Artículo 64.-** Son derechos de las alumnas y los alumnos:

- I. Participar activamente en la integración de Grupos Representativos con otras alumnas y alumnos para el logro de los objetivos planteados por la Casa de la Cultura.
- II. Participar en las actividades académicas, artísticas y culturales organizadas por la Casa de la Cultura.
- III. Participar en las actividades de preservación, promoción y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos y aptitudes, conforme a la naturaleza de los programas y los proyectos que la Casa de la Cultura realice.
- IV. Obtener reconocimiento por escrito de su participación en el desarrollo de las actividades enunciadas en la fracción que antecede.
- V. Hacer uso de los bienes muebles e inmuebles de la Casa de la Cultura, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- VI. Recibir, por parte de las autoridades, las y los instructores, personal administrativo y del resto de la comunidad, trato amable y respetuoso, dentro y fuera de las instalaciones de la Casa de la Cultura.
- VII. Obtener en tiempo y forma la inscripción o reinscripción en el plan establecido para el taller elegido.
- VIII. Recibir el número de clases previstas y los contenidos determinados para cada taller en los planes de trabajo.
- IX. Obtener, previo pago de los derechos correspondientes, los documentos que comprueben los estudios que acrediten su situación académica, así como la reposición de los mismos.

X. Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos, en forma escrita y respetuosa y obtener respuesta en un plazo no mayor de cinco días hábiles, salvo en los casos que se requiera de atención inmediata.

XI. Contar con instalaciones adecuadas, higiénicas en buen estado y proporcionalmente suficientes en número con la población escolar, y de acuerdo a las necesidades de los talleres.

XII. Contar con la atención de primeros auxilios, durante su permanencia en los talleres de la Casa de la Cultura y en las actividades realizadas fuera de esta, en las que participe activamente como integrante de un Grupo Representativo.

XIII. Abstenerse de participar en actividades que no se encuentren establecidas en los planes de trabajo.

XIV. Abstenerse terminantemente de realizar desnudos o semidesnudos, salvo que se encuentre debidamente justificado para la enseñanza, y en el caso de los menores de edad, cuenten con la autorización por escrito de las madres y los padres de familia, así como de las tutoras y tutores debidamente acreditados.

XV. Limitar el contacto físico, a lo que académica y pedagógicamente se justifique en el Plan de trabajo.

XVI. Denunciar cualquier tipo de daño físico y psicológico que les afecte, ejercido por personal docente o administrativo de la Casa de la Cultura.

**Artículo 65.-** Son obligaciones de las alumnas y alumnos:

- I. Mantener una conducta responsable y respetuosa con las y los instructores, el personal de la Casa de la Cultura y compañeros de los demás talleres.
- II. Observar en todo momento un comportamiento que enaltezca el nombre y la excelencia de la Casa de la Cultura.
- III. Abstenerse de incurrir en actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales, o prácticas sexuales dentro de las instalaciones de la Casa de la Cultura.
- IV. Abstenerse terminantemente de establecer relación sentimental o carnal con las instructoras o los instructores, personal administrativo y Directivo de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.
- V. Permanecer en el aula y/o en los espacios que indique la instructora o el instructor.
- VI. Presentar la credencial vigente expedida por la Casa de la Cultura, cada vez que se le sea requerida.
- VII. Conocer y consultar el Plan de estudio en el que se encuentra inscrito.
- VIII. Realizar oportunamente los trámites de inscripción, reinscripción y demás inherentes a la documentación que acredite los conocimientos adquiridos.
- IX. Asistir con regularidad y puntualidad al taller en que se encuentra inscrito.
- X. Presentarse al taller o curso con los accesorios e indumentaria de trabajo y los materiales que el instructor solicite y en óptimas condiciones de utilidad, a fin de cumplir con los objetivos y metas propuestos.
- XI. Evitar el uso de los teléfonos celulares durante el desarrollo del taller.
- XII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Casa de la Cultura Oaxaqueña mascotas y cualquier cosa material que no tenga uso justificado en el desarrollo del taller.

III. Abstenerse de introducir a instalaciones de la Casa de la Cultura aparatos electrónicos que no formen parte del inventario de la misma, como reproductores de discos compactos, MP3, grabadoras o radiograbadoras y audifonos, salvo casos de fuerza mayor sujetándose a los lineamientos siguientes:

i) Registrar el ingreso y salida mediante el mecanismo implementado por la Coordinación Administrativa.

ii) El uso se restringirá a los fines y horario del taller.

iii) La Casa de la Cultura Oaxaqueña no se hará responsable por daños, robo o extravío de los aparatos, sus componentes o partes.

XIV. Notificar en su caso la ausencia o inasistencia de la instructora o el instructor al área administrativa correspondiente.

XV. Participar activamente en los procesos de enseñanza-aprendizaje con la finalidad de adquirir los conocimientos, descubrir las destrezas y habilidades requeridas para el taller en que fue inscrita o inscrito.

XVI. Acatar y cumplir las disposiciones disciplinarias académico-artísticas y académico-administrativas establecidas por la Junta Directiva y autoridades de la Casa de la Cultura.

XVII. Solicitar autorización a la Subdirección por escrito para:

a) Permanecer en las instalaciones de la Casa de la Cultura Oaxaqueña más allá de la conclusión del horario autorizado para su taller, así como para realizar otras actividades con la presencia indispensable de la instructora o el instructor y dentro del horario de funciones de la Casa de la Cultura.

b) Participar en actividades externas haciendo uso de obras y trabajos realizados por las instructoras e instructores de la Casa de la Cultura, o en representación de esta, respetando los derechos de autor.

c) Reproducir material de audio y video de las prácticas y cursos que no sean del dominio popular. En caso de que la obra pertenezca a particulares, deberá respetar los derechos de autor.

XVIII. Realizar los pagos correspondientes a los derechos por los servicios que otorga la Casa de la Cultura, de acuerdo a los lineamientos emitidos en ese rubro.

XIX. Cuidar y hacer uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Casa de la Cultura, así como de los espacios en los que se efectúan las diversas actividades de esta.

XX. Informar inmediatamente que tenga conocimiento a la instructora o el instructor del taller lo concerniente a los daños, descomposturas o fallas del equipo, mobiliario, instrumentos musicales y de las instalaciones en general que pudiera detectar.

XXI. Cubrir en un plazo no mayor de quince días naturales el pago por los daños o perjuicios que por su acción u omisión se hubieren causado a los bienes muebles e inmuebles, determinados por la Dirección de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, sin que por ello se les exima de la aplicación de la sanción correspondiente.

XXII. Participar en las acciones de seguridad y protección que programen las brigadas de protección civil en la Casa de la Cultura.

XXIII. Conocer y cumplir los presentes lineamientos generales, las disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos normativos aplicables.

**Título X  
De las faltas y sanciones  
Capítulo Primero  
De las Responsabilidades y las Faltas**

**Artículo 65.** Son causas de responsabilidad o faltas de las alumnas y los alumnos, instructoras, instructores y personal administrativo, aquellos hechos individuales o colectivos que lesionen la integridad física, moral o material de los miembros de la comunidad que integra la Casa de la Cultura Oaxaqueña, la imagen de la misma y en general de la disciplina, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente ordenamiento.

**Artículo 67.** Las responsabilidades o faltas se clasifican de la manera siguiente:

**I. Son responsabilidades o faltas leves:**

a) Propiciar el ingreso sin la autorización respectiva, de familiares o amigos al salón de ensayos o foros durante la realización de la instrucción del taller o curso en el que esté inscrito.

b) El incumplimiento de tareas asignadas.

**II. Son responsabilidades o faltas fuertes:**

a) Ejercer dentro de las instalaciones de la Casa de la Cultura, cualquier tipo de comercio no permitido por las autoridades competentes.

b) Emplear o permitir indebidamente el uso de credenciales a terceros.

c) Desobedecer en los aspectos académicos a las autoridades y a los instructores en el caso de alumnas y alumnos, o faltar el respeto a éstos, al personal administrativo, técnico, manual, de vigilancia y a sus compañeros.

d) Recurrir a cualquier forma de violencia o incitar a la misma dentro de las instalaciones de la Casa de la Cultura, así como en los espacios en que se realicen las actividades que al efecto programen.

e) Fumar en el interior de la Casa de la Cultura así como en las demás áreas restringidas para ello.

f) Destruir o dañar imprudencial o intencionalmente las instalaciones, el equipo, los instrumentos, la maquinaria, el mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de la Casa de la Cultura o aquellos pertenecientes a la comunidad estudiantil y trabajadores.

g) Incitar o inducir a las instructoras y los instructores, alumnas y alumnos a que realicen actos u omisiones que violen este ordenamiento y otras disposiciones aplicables, independientemente de que aquellos se ejecuten o no.

h) Ostentar la representación de la Casa de la Cultura, sin la autorización por escrito, de las autoridades competentes.

i) Falsificar o utilizar indebidamente trabajos realizados por otras instructoras, instructores, u otras alumnas y alumnos.

**III. Son responsabilidades o faltas graves:**

a) En el caso de las alumnas y alumnos, entorpecer las actividades de las y los instructores, con retenuencia injustificada individual o colectiva, para participar en las actividades que realiza la Casa de la Cultura en su interior o en los foros que para tal efecto destine.

b) Impedir a los integrantes de la comunidad que integra la Casa de la Cultura, el ejercicio de sus funciones o el uso de las instalaciones.

c) Vejar, infligir tratamientos lesivos, físicos o psicológicos, abuso o acoso de tipo sexual, discriminación de cualquier índole, ya sea por preferencia sexual, condición socioeconómica, origen étnico o nacionalidad, ideas religiosas o políticas o por alguna característica física, a algún miembro de la comunidad que integra la Casa de la Cultura y en su caso a las personas ajenas a ella, que concurren a sus instalaciones.

d) Falsificar o utilizar indebidamente documentos, sellos y papeles oficiales de la Casa de la Cultura.

e) Presentar documentación falsificada para la realización de cualquier trámite en la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

f) Suplantar o permitir ser suplantados en la realización de las actividades que realiza la Casa de la Cultura.

g) Apoderarse indebidamente de bienes y documentos que fomen parte del patrimonio de la Casa de la Cultura, del personal o de otras alumnas y otros alumnos.

h) Acceder sin la autorización correspondiente a los archivos de la Casa de la Cultura.

i) Destruir o extravíar documentos o material de los archivos, de las bibliotecas, fonoteca o ludoteca.

j) Hacer uso indebido del nombre, de la papelería oficial o del logotipo de la Casa de la Cultura.

k) Registrar o explotar, sin autorización, los derechos de autor pertenecientes a la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

l) Portar armas blancas, de fuego, explosivos o cualquier objeto que pueda ser usado para amenazar o producir lesiones, sin considerar, en este supuesto, las herramientas que utilizan los alumnos inscritos en las áreas de artes plásticas y danza.

m) Consumir psicotrópicos, estupefacientes, cualquier otra droga, o bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, presentarse bajo los efectos de alguna de ellas o bien, venderlas, distribuir o poseerlas.

**Capítulo Segundo  
De las Sanciones a las Instructoras e Instructores**

**Artículo 68.** El incumplimiento de los presentes lineamientos, sujetará a las instructoras y los instructores además de las sanciones administrativas, civiles, penales y laborales previstas en la legislación correspondiente, a las que a continuación se enuncian:

- I. Amonestación verbal, como medida preventiva de una subsecuente falta.
- II. Amonestación escrita, por haber incurrido en una subsecuente falta, con registro en su expediente.
- III. Nota mala en el expediente por acumular tres amonestaciones escritas.
- IV. Baja definitiva de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, previos los procedimientos establecidos y de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

**Capítulo Tercero  
De las Sanciones a las Alumnas y Alumnos**

**Artículo 69.** Los alumnos y alumnas que incurran en cualesquiera de las causas de responsabilidad previstas en el presente ordenamiento, se harán acreedores, según corresponda y en su caso, previa evaluación y recomendación por parte de los Directivos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal, como medida preventiva de una infracción.
- II. Amonestación escrita, por haber incurrido en una subsecuente falta, con registro en su expediente.
- III. Nota mala en el expediente por acumular tres amonestaciones escritas.
- IV. En caso de ser becarios o estar en posibilidad de serlo, la suspensión temporal o definitiva de la beca.
- V. La baja de los grupos representativos a los que pertenezca, en función de las actividades propias de la Casa de la Cultura.
- VI. Baja definitiva de la Casa de la Cultura.

**Artículo 70.** Dependiendo de la gravedad de la falta, la Dirección General de la Casa de la Cultura, determinará la sanción a la que se haga acreedor la alumna o el alumno, tomando en consideración los criterios siguientes:

- I. La conducta observada.
- II. El desempeño académico.
- III. Las causas y las circunstancias de responsabilidad.
- IV. Las consecuencias producidas.
- V. La reincidencia.

En todo caso la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos del infractor.

**Artículo 71.** La aplicación de las sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al infractor conforme a los principios de objetividad, celeridad, eficacia y equidad y deberán ser registradas por escrito, notificándose fehacientemente al interesado y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren vulneradas.

**Artículo 72.** Las sanciones previstas se aplicarán de la manera siguiente:

- I. Se aplicará amonestación verbal cuando se incurra en las faltas señaladas en el artículo 67, fracción I incisos a) y (b) cuando la falta sea cometida por primera vez.

II. Serán objeto de amonestación escrita, con registro en el expediente respectivo, los reincidentes en las infracciones señaladas en el artículo 67, fracción I, incisos a) y b), sin perjuicio de cancelación de la beca ya sea en el caso de becarios o integrantes de los Grupos representativos.

La acumulación en el expediente de tres amonestaciones escritas, dará lugar a una nota mala con suspensión temporal. En el caso de menores de edad, la sanción será comunicada invariablemente, en presencia de los padres o tutores.

III. Será objeto de mala nota, con registro en el expediente del alumno y la consecuente suspensión temporal, comisión de faltas que se indican en el artículo 67, fracción II, incisos a) al j) o la acumulación de tres amonestaciones escritas a que se refiere la fracción precedente.

La acumulación en el expediente de tres notas malas será causal de baja definitiva misma que será comunicada tratándose de alumnas o alumnos menores de edad, invariablemente en presencia de las madres y padres o tutoras y tutores.

IV. Causará baja definitiva, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar, el alumno que incurra en las responsabilidades previstas en el artículo 67, fracción III, incisos a) al m) o la acumulación de tres malas notas a que se refiere la fracción precedente.

En los casos a que se refiere esta fracción, la aplicación de sanciones, por parte de la Dirección solo podrá ser ejecutada previa evaluación y recomendación de la Coordinación Administrativa e implicará que los alumnos sancionados no podrán participar ni ser beneficiarios de los programas artísticos o sistema de becas.

**Artículo 73.** Las sanciones aplicadas surtirán efecto en el plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que sean notificadas a las infractoras o los infractores.

**Artículo 74.** Las instancias que debe agotar la alumna o el alumno, para la presentación por escrito de las quejas, antes de acudir a la Dirección General son: el Departamento de Fomento Artístico, la Coordinación Administrativa y la Subdirección.

**Artículo 75.** Las alumnas o alumnos que consideren afectados sus derechos por actos o sanciones dictadas por la autoridad competente de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, podrán presentar quejas por escrito a la Dirección General.

**Artículo 76.** Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas ante la autoridad competente podrán interrumpir sus efectos únicamente en los casos que así lo determine la Dirección General de la Casa de la Cultura en tanto las o los quejosos no obtengan una resolución definitiva que revoque, modifique o confirme la anterior.

**Título XI  
De las Madres y Padres de Familia  
Tutoras y Tutores  
Capítulo Único**

**Artículo 77.** Las madres y los padres de familia, tutoras y tutores, apoyarán a la Casa de la Cultura, para el logro del proceso y el objetivo de aprendizaje, brindando su colaboración a los Directivos, Instructores e Instructoras, Responsables de Grupo Representativo y personal administrativo, manteniéndose informados de la conducta y el aprovechamiento de sus hijas, hijos o tutoradas o tutorados.

**Artículo 78.** Las madres y padres de familia, así como las tutoras y tutores, entregarán obligatoriamente la información personal de las alumnas y los alumnos que el Personal Administrativo de la Casa de la Cultura les solicite, tales como, nombre de las madres y los padres de familia o tutoras y tutores, Dirección del domicilio particular y del trabajo, números telefónicos particulares y del trabajo, fijo y móvil, correo electrónico personal, grupo sanguíneo de la alumna o alumno, alergias, exámenes médicos, y en general la documentación que le sea requerida sobre el estado de salud.

**Artículo 79.** Las madres y padres de familia, tutoras o tutores, apoyarán y colaborarán en las diversas actividades culturales y artísticas que realice la Casa de la Cultura, tanto en la realización de los talleres, como en materia de promoción y difusión y al efecto participarán de la manera siguiente:

- a) Cuidarán que sus hijas, hijos, tutoradas o tutorados, cumplan con la obligación de asistir a las clases o ensayos, llevando los útiles adecuados y den el trato correcto a las instalaciones, instrumentos musicales y en general de los recursos materiales de la Casa de la Cultura.
- b) Las madres y padres de familia, tutoras o tutores, deberán recoger puntualmente a las alumnas o los alumnos después de cada actividad y en el lugar indicado previamente.
- c) Las madres y padres de familia, tutoras o tutores asistirán a las juntas a las que convoque la Dirección General, las instructoras, los instructores o el personal administrativo, regular y puntualmente con una actitud de atención y respeto. La ausencia sistemática a dichas reuniones serán indicador de desinterés lo que ocasionará en el caso de los Grupos Representativos que el integrante, no asista a la siguiente presentación.
- d) En caso de enviar justificantes y solicitudes de permiso, estos deberán contener información veraz y puntual y estar redactados y firmados con puño y letra de las madres y padres de familia, tutoras o tutores, en caso contrario no serán aceptados.
- e) Cuando por la autoridades responsables de Protección Civil se declare estado de emergencia o contingencia en las instalaciones de la Casa de la Cultura, sus extensiones, centros de vinculación y/o ciudad, las labores se suspenderán automáticamente.
- f) Asistir a las pláticas y cursos que en materia de Protección Civil programe la Casa de la Cultura y participar activamente en los simulacros que se realicen cuando se encuentren presentes en el interior de la misma.

**Artículo 80.** La Casa de la Cultura tiene como atribución promover y fomentar la enseñanza artística y las madres y padres de familia, tutoras o tutores, tienen la responsabilidad de cubrir las cuotas que para cada curso establezca esta Institución, cumplir y hacer cumplir este ordenamiento y los demás que regulen estas actividades.

**Artículo 81.** Para la expedición de Constancias, las madres y padres de familia, tutoras o tutores, deberán cubrir la cuota que al efecto señalen las autoridades de la Casa de la Cultura y no tener adeudos por concepto de pago de daños causados al inmueble o bienes muebles y tener acreditado un mínimo de ochenta por ciento de asistencia al curso o taller.

**Título XIII  
De la Difusión y Cumplimiento  
Capítulo Primero  
De la Difusión**

**Artículo 82.** Corresponde a la Subdirección de la Casa de la Cultura Oaxaqueña la difusión y actualización de los presentes Lineamientos, mediante la aportación y propuesta de los Departamentos de Promoción y de Fomento Artístico para su adecuación o modificación, así como el correcto seguimiento de las quejas, con el propósito de establecer su legitimidad, al ser presentado ante la Junta Directiva. Adicionalmente es responsable de definir las metodologías que faciliten su comprensión.

**Capítulo Segundo  
Del Cumplimiento**

**Artículo 83.** Corresponde a cada Departamento velar y ser garante del cumplimiento de los presentes Lineamientos, hacerlos del conocimiento de su personal, asegurarse de que lo lean y lo conviertan en una práctica cotidiana en sus actividades y conducta, tanto en el interior de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, como en su relación con el exterior.

**Transitorio**

**Único.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estará sujeto a revisión y en su caso modificación cuando se considere necesario por las autoridades responsables de su aplicación.

Dado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diez.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA  
SECRETARÍA DE CULTURA  
EL PRESIDENTE SUPLENTE**

**LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA  
EL SECRETARIO TÉCNICO**

**C.P. SERGIO EUGENIO SERVANTES QUIRÓZ  
DIRECTOR GENERAL**

**SECRETARÍA DE TURISMO  
EL VOCAL SUPLENTE**

**ING. JORGE ADRIÁN BUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN  
Y SERVICIOS TURÍSTICOS**

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
EL VOCAL SUPLENTE**

**C.P. CARLOS ALBERTO LOPEZ RAMOS  
JEFE DE LA UNIDAD DE EJERCICIO  
PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
EL VOCAL SUPLENTE

LIC. JAVIER SILVA HERNÁNDEZ  
ASESOR DE LA OFICINA DEL SECRETARIO

COORDINACIÓN GENERAL  
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO  
LA VOCAL SUPLENTE

C.P. AMABLE CECILIA CRUZ LOZANO  
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO  
Y CONTROL PRESUPUESTAL

INSTITUTO ESTATALE DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE OAXACA  
EL VOCAL SUPLENTE

LIC. JORGE MACHORRO FLORES  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
INTERNA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL

SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA  
LA COMISARIA SUPLENTE

C.P. LIZ MARIA ROMERO MARGARITO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS  
A DEPENDENCIAS DEL SECTOR CULTURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: RNA-CC-03/10

Control Interno No. 62-51

Número de Folio: 20-10-198-8

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General "TUXUK MUKY"

en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

Visita las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "TUXUK MUKY", MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, ESTADO DE OAXACA.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. D140.DD.D1/189 de fecha 6 de Octubre del 2009, firmado por el C. Lic. Marcial Raúl García Riveroll, quien se ostenta como jefe de la Unidad Jurídica, envió a este Registro Nacional Agropecuario la documentación de la Proyectada ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "TUXUK MUKY", MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, ESTADO DE OAXACA, con la que solicitaba constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Roldán Juan Inocencio, en su carácter de Presidente de la Proyectada ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "TUXUK MUKY", MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, ESTADO DE OAXACA, anexo la siguiente documentación en cuatro tantos en original.

⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera. (SAGAR 02-002-MODALIDAD A).

⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local. (SAGAR-02-002-MODALIDAD B).

⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio).

⇒ Convocatoria.

⇒ Acta de Asamblea de fecha 23 de marzo del 2007.

⇒ Lista de Asistencia.

⇒ Estatutos y

⇒ Oficio de Inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 5º, 6º, 51, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento; 1º, 2º, 3º, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de los rúbricos que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día veintitres de marzo del mil siete, siendo las 10:00 horas, y reunidos en el Auditorio Cívil "Emiliano Zapata" en la Villa de San Juan Guichicovi del Municipio de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; el C. Ing. José Santara Pérez Quinones, Representante de la SAGARPA; y el C. Rosalino Castro Juan, Síndico Procurador Municipal de San Juan Guichicovi, se reunieron en asamblea los CC. Roldán Juan Inocencio, Silvestre Ocaña López, Baltazar Bartolo José, Casto Cortes Joaquín, Castulo Matías Antonio, Hernán Escobar Ocaña, Adalberto Torres Toledo, Policarpo Martínez Arriaga, Melchor Escobar Ocaña, Calisto Pedro Guillermo, Urbano García Guzmán, Castulo Guzmán Esquivel, Conrado Pedro González, Hernán Pedro Pascal, Grisotero Ocaña Zaccarias, Rafael Ocaña Carbalido, Rufino Ocaña López, Argelia Ocaña Joaquin, José Manuel Antonio Hernández, Filiberto Escobar Masera, Hermenegildo Villarreal Martínez, Eliseo Castulo Garrido, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se tomaron los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca, el 23 de marzo de 2007.
- b) Lugar de funcionamiento: Municipio de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca.
- c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General "TUXUK MUKY".
- d) Domicilio: Calle Aliende S/N, Villa de San Juan Guichicovi, Municipio de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca, C.P. 70330.
- e) Domicilio para recibir notificaciones: Narciso Mendoza No. 11, Col. Centro, Municipio de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca, C.P. 70330.
- f) Listado de padrón de productores: Siendo en total 41 ganaderos inscritos.
- g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se anexion, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo

Presidente: C. Roldán Juan Inocencio,  
Secretario: C. Silvestre Ocaña López,  
Tesorero: C. Baltazar Bartolo José,  
Vocal: C. Casto Cortes Joaquín,  
Vocal: C. Castulo Matías Antonio.

Consejo de Vigilancia

Presidente: C. Hernán Escobar Ocaña,  
Secretario: C. Adalberto Torres Toledo,  
Vocal: C. Policarpo Martínez Arriaga.